

20 JUN 2005

CONVENIO GENERAL PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA,  
CIENTÍFICA Y CULTURAL

entre

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (CHILE)

y

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (BOGOTÁ, COLOMBIA)

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE- PUC, con sede en Santiago de Chile, Capital, en la Alameda Bernardo O'Higgins 340, en adelante denominada PUC, en este acto representada por su Rector, Doctor Pedro Pablo Rosso, y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Institución Universitaria del Orden Nacional creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955 Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en este acto representada por su Rector, Doctor Oscar Armando Ibarra Russi, con la intención de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica, en adelante denominada UPN, deciden celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO

Que la PUC y UPN desean establecer lazos de cooperación para beneficio mutuo, que favorezcan tanto el intercambio de profesores, personal académico-administrativo y estudiantes, como la participación en proyectos conjuntos de investigación y otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

ACUERDAN

Cláusula Primera: Fomentar la cooperación académica entre las dos instituciones, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

Cláusula Segunda: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, la PUC y la UPN harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:



- a) Intercambio de información sobre los programas académicos de grado y posgrado de ambas instituciones;
- b) Intercambio de estudiantes de grado y posgrado, que acumularán créditos para sus correspondientes programas de estudio en la universidad sede;
- c) Intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. La PUC y la UPN favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica;
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente;
- e) Intercambio de experiencias e información (escrita y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos;
- f) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes.
- g) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones;
- h) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento.

**Cláusula Tercera:** Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio serán descritas en acuerdos específicos que deberán contar con la aprobación y firma de la Rector de la PUC y del Rector de la UPN. En estos acuerdos específicos deberá respetarse los requisitos académicos y administrativos de las partes.

**Cláusula Cuarta:** La administración de este convenio será responsabilidad del Director de la Oficina de Asuntos de Cooperación Internacional de la PUC y de la Directora de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la UPN. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos

representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estos individuos, a las siguientes direcciones:

En la PUC:

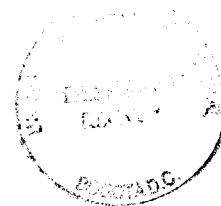
Director  
Relaciones Academicas Internacionales  
Pontificia Universidad Católica de Chile  
Alameda Bernardo O'Higgins 340 - Santiago CHILE  
Phone: +(562) 222-4516 ext. 2415 - 6862415  
Fax: +(562) 222-3116  
E-mail: [nalsina@puc.cl](mailto:nalsina@puc.cl)  
[www.puc.cl](http://www.puc.cl)

En la UPN:

Directora  
Oficina de Relaciones Interinstitucionales  
Universidad Pedagógica Nacional  
Calle 72 N° 11-86  
Colombia  
Teléfono: +(57-1) 594-1720  
Fax: +(57-1) 347-3535  
E-mail: [krausova@uni.pedagogica.edu.co](mailto:krausova@uni.pedagogica.edu.co)  
[www.pedagogica.edu.co](http://www.pedagogica.edu.co)

**Cláusula Quinta:** La PUC y UPN deberán presentar informes periódicos y finales de los estudios y trabajos efectuados y podrán publicar las conclusiones finales de los mismos, previo acuerdo al respecto. Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada programa de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normatividad de cada país.

**Cláusula Sexta:** La PUC y UPN cooperarán en el examen y evaluación de los diplomas, certificados y títulos académicos conferidos por las instituciones educativas en sus respectivos países, en los campos y disciplinas de interés común, para determinar su equivalencia y evaluar al personal que participará en las actividades conjuntas.



**Cláusula Séptima:** La PUC y UPN facilitarán el ingreso y permanencia en cada una de ellas de los participantes en los programas comprendidos dentro del marco de este convenio.

**Cláusula Octava:** Los alcances de este convenio no limitarán en forma alguna los derechos de la PUC y de UPN para adoptar y ejecutar medidas relacionadas con la salud pública, la moral, el orden y la seguridad.


**Cláusula Novena:** Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de PUC y el Rector de la UPN. El convenio podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación a la otra por lo menos con seis (6) meses de anticipación. En el evento de terminación unilateral del convenio, si existieren programas en marcha o tareas específicas de un proyecto, éstos se concluirán en cuyo caso se prorrogará el convenio hasta ese momento.

**Cláusula Décima:** El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares idénticos e igualmente válidos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

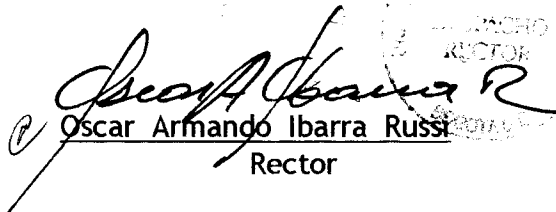
Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enterados de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales.

Ciudad y fecha

Por la PUC

  
Pedro Pablo Rosso  
Rector de la PUC

Por la Universidad Pedagógica Nacional

  
Oscar Armando Ibarra Russi  
Rector

